



Ajuntament
de Manises

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 11 DE JULIO DE 2019 NÚM. 10/2019**

ASISTENTES

Por el grupo APM-COMPROMÍS MUNICIPAL

D. JESÚS M. BORRÀS SANCHIS
D^a MARIA CARMEN MORENO MARIN
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D. XAVIER MORANT VERDEJO
D^a AMPARO MARTÍNEZ CASANOVA
D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL

Por el grupo PARTIDO POPULAR

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D. FRANCISCO MENGUAL COLOMER
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D^a MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D^o SUSANA HERRAIZ MORA

**Por el grupo PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
ESPAÑOL**

D^a. PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo CIUDADANOS

D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
D.^a ENRIQUE SOLER SANCHIS
D. M^a MERCEDES BENLLOCH ALCALDE

Por el grupo PODEMOS

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D^a. MARÍA IRENE CAMPS SORIANO

Por el grupo VOX

D. SERGIO PÀSTOR MARTÍNEZ

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTORA

D^a Carmen Ribera Barelles

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 11 de
julio de 2019.

A las 9:00 horas, se reúnen en
el Salón de Plenos de la Casa
Consistorial los concejales
que al margen se relacionan,
con el objeto de celebrar
sesión extraordinaria del
Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M^a
Borràs i Sanchis, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública
la sesión, se procede a debatir
los asuntos del Orden del Día,
en los términos que a
continuación se expresa:



Ajuntament
de Manises

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 15 de Junio de 2019 con carácter extraordinario, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

No formulándose ninguna observación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la mencionada acta.

2. ACUERDO SOBRE CONSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN GRUPOS POLÍTICOS Y ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA CON CARGO AL PRESUPUESTO.-

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta antes referenciada que presenta la Alcaldía y por el grupo PSOE se da cuenta de una enmienda parcial que es explicada al Pleno. Tras el oportuno debate, el pleno, por 7 votos a favor (concejales de PSOE y CIUDADANOS), y 14 votos en contra, acuerda desestimar la enmienda presentada por el grupo municipal PSOE.

A continuación y tras debatirse la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por 8 votos a favor (concejales de APM Compromís y de PODEMOS,) 7 votos en contra (concejales de PSOE y concejales de CIUDADANOS) y 6 abstenciones (concejales de Partido Popular y VOX), acuerda su aprobación, adoptando acuerdo en los términos de la propuesta, que son los siguientes:

Antecedentes:

Constitucion de grupos politicos.-

El artículo 73.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece lo siguiente:

“ A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.”

Los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regulan los grupos políticos municipales, estableciendo al efecto que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos, y que éstos se constituyen mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría de la corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la corporación. De la constitución de los grupos el Presidente debe dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.



Ajuntament
de Manises

En el transcurso de los cinco días hábiles desde la constitución de la Corporación, que tuvo lugar el pasado día 15 de Junio, se han presentado en la Secretaría de la Corporación los correspondientes escritos de constitución de grupos municipales.

II.- Dotación económica con cargo al presupuesto.-

El art. 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local establece lo siguiente:

“El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Asimismo, se establece que “los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.”

De conformidad con lo expuesto, procede asignar la mencionada dotación económica a los grupos municipales constituidos,

Por lo expuesto, y en consonancia con las disposiciones legales y reglamentarias aludidas, el Pleno acuerda:

PRIMERO.-- Admitir la validez de los escritos presentados por los concejales, y declarar que quedan constituidos en el Ayuntamiento de Manises los siguientes Grupos Municipales, con expresión de los concejales que integran cada uno de ellos:

GRUPO APM-COMPROMÍS

Portavoz: ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
Suplentes: XAVIER MORANT VERDEJO
MARA CARMEN MORENO MARÍN
GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL
AMPARO MARTÍNEZ CASANOVA
JESÚS M.^a BORRÀS SANCHIS



Ajuntament
de Manises

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Portavoz: FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
Suplentes: FRANCISCO MENGUAL COLOMER
FRANCISCO ELIAS GIMENO MIÑANA
NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
SUSANA HERRAIZ MORA

GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA DE MANISES

Portavoz: ÁNGEL MORA BLASCO
Suplentes: JAVIER MANSILLA BERMEJO
PILAR BASTANTE BENITO
PILAR MOLINA ALARCON

GRUPO CIUDADANOS MANISES

Portavoz: JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
Suplentes: ENRIQUE SOLER SANCHIS
MARIA MERCEDES BENLLOCH ALCALDE

GRUPO PODEMOS

Portavoz: RAFAEL MERCADER MARTINEZ
Suplente: MARIA IRENE CAMPS SORIANO

GRUPO VOX

Portavoz: SERGIO PASTOR MARTÍNEZ

SEGUNDO.- Asignar a los grupos políticos municipales una dotación económica con cargo al Presupuesto Municipal con los siguientes importes:

Componente fijo para cada grupo: 700 € al año.
Componente variable para cada grupo: 100 € por concejal y año.

La asignación aprobada será pagadera cada trimestre natural vencido, prorrateándose por días en el supuesto en que un periodo no sea completo.



Ajuntament
de Manises

3.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro del límite marcado por los preceptos referenciados, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, acuerda:

El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será el siguiente: el Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, preferentemente el último Jueves de cada mes, a las 19 horas. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto dentro del intervalo de siete días hábiles anteriores o posteriores al señalado como preferente, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En el mes de Agosto no tendrá lugar la celebración del Pleno Ordinario.

4.-ACUERDO SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta antes referenciada que presenta la Alcaldía y por el grupo PSOE se da cuenta de una enmienda a la totalidad que es explicada al Pleno. Tras el oportuno debate, el pleno, por 4 votos a favor (concejales de PSOE) y 17 votos en contra, acuerda desestimar la enmienda presentada por el grupo municipal PSOE.

A continuación y tras debatirse la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por 17 votos a favor y 4 votos en contra (concejales de PSOE), acuerda su aprobación, adoptando acuerdo en los términos de la propuesta, que son los siguientes:

De conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía, y de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se crean las Comisiones Informativas Permanentes, como órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Igualmente, informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

En consecuencia, el Pleno **ACUERDA:**



Ajuntament
de Manises

PRIMERO.- Número de Comisiones, denominación, composición y ámbito de cada una de ellas.

- Se crean CINCO Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.
- **Denominación.-** Las Comisiones se denominan de la siguiente forma:
 - Comisión Especial de Cuentas
 - Comisión Informativa de Hacienda Economía y Administración General
 - Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.
 - -Comisión Informativa de Progreso social
 - -Comisión Informativa de Servicios a la ciudadanía y Participación Pública.
- **Composición.-** Cada una de las Comisiones se integra por un número de 9 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales :

Grupo APM-Compromís.....	2 concejales
Grupo Partido Popular.....	2 concejales
Grupo municipal socialista.....	2 concejales
Grupo Ciudadanos.....	1 concejal
Grupo Podemos	1 concejal
Grupo VOX.....	1 concejal

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrán designarse suplentes de los miembros titulares o bien actuar como suplente de éstos cualquier miembro del grupo político al que pertenezca el titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, y esta circunstancia se hará constar en el acta de la sesión.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación. Se llevará a cabo también el nombramiento de un Vicepresidente. El vicepresidente tendrá como función la de sustituir en sus funciones al presidente en casos de ausencia, abstención legal o imposibilidad de acudir a las sesiones.

- **Ámbito de materias de cada Comisión:**

1. **Comisión Especial de Cuentas .-**

Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

2. **Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General**



Ajuntament
de Manises

Entenderá de los asuntos relativos al Área de Hacienda , Economía y Administración General así como de los que correspondan al Área de Alcaldía que ésta someta a su consideración.

3. Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Area de Desarrollo sostenible,

4. Comisión Informativa de Progreso social

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Area de Progreso social,

5. Comisión Informativa de Servicios a la ciudadanía y Participación Pública

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Area de Servicios a la ciudadanía y participación pública,.

SEGUNDO.- Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en la semana anterior a la celebración de la sesión del Pleno del ayuntamiento, en los días y horas que señalen sus respectivos presidentes.

También se podrán convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten tres, al menos, de los miembros de la Comisión. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al portavoz de los grupos municipales, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se entenderá igualmente válida si se practica mediante la entrega de la notificación al asesor o auxiliar al servicio del grupo municipal al que pertenezcan los miembros de la Comisión. En todo caso, la notificación podrá realizarse por medios electrónicos o telemáticos.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta del Secretario General.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en este acuerdo, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno. Se establece una regla especial de utilización del voto ponderado en los siguientes términos:

Se utilizará el voto ponderado como sistema compensatorio de la desigualdad representativa de los miembros de las Comisiones dado que la composición de estas no permite una proporcionalidad exacta en la representación .

El voto ponderado consistirá en atribuir a cada uno de los grupos políticos representado en la Comisión un número de votos tal que proyectado sobre la suma total de votos sea equivalente, en proporción, a la representatividad que el grupo tiene en el Pleno del Ayuntamiento. El número de votos que se atribuya a cada grupo se distribuirá de forma igualitaria entre los miembros del mismo. En las votaciones se computará el valor de los votos según el que corresponda a cada uno de los concejales que lo emite.



Ajuntament
de Manises

Por tanto, la atribución de votos, queda de la siguiente forma, según los votos representados en el Pleno (21):

Grupo APM Compromís:	12	votos; cada concejal en la Comisión:	6	votos
Grupo Partido Popular	10	votos; cada concejal:	5	votos
Grupo municipal socialista:	8	votos; cada concejal:	4	votos
Grupo Ciudadanos:.....	6	votos; cada concejal:	6	votos
Grupo Podemos	4	votos; cada concejal:	4	votos
Grupo Vox	2	voto; cada concejal:	2	votos
Total votos.....	42			

TERCERO.- Efectividad del acuerdo.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde la fecha de su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria.

La Alcaldía convocará las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones creadas dentro del plazo de dos meses a contar desde la misma fecha antes señalada.

5.-CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RÉGIMEN DE SESIONES, DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.-

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía número 1995/2019, de 5 de julio, sobre el asunto de referencia, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 1995/2019, de 5 de julio.

Resultando que el pasado día 15 de junio tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Manises, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Manises a los siguientes concejales:

Don Alfonso Carlos López Reyes	(grupo APM Compromís)
Don Xavier Morant Verdejo	(grupo APM Compromís)
Don Carmen Moreno Marín	(grupo APM Compromís)



Ajuntament
de Manises

Don Amparo Martínez Casanova (grupo APM Compromís)
Doña Guillermo Martínez Miquel (grupo APM Compromís)
Don Rafael Mercader Martínez (grupo Podemos)
D^a Irene Camps Soriano (grupo Podemos)

La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y los concejales antes mencionados.

El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local será el siguiente:

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria una vez cada semana, preferentemente los Jueves. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1. Aprobar las modificaciones de créditos del Presupuesto municipal cuya competencia no corresponda al Pleno del Ayuntamiento.
2. Las facultades de la Alcaldía como órgano de contratación en lo que se refiere exclusivamente a la aprobación del expediente de contratación, la adjudicación del contrato, modificaciones, prórrogas, resolución y liquidación con relación a todo tipo de contratos, con excepción de los contratos calificados por la normativa contractual como contratos menores por razón de su cuantía.

La Delegación no incluye las siguientes facultades que se reserva la Alcaldía:

- las facultades del órgano de contratación para acordar el inicio del expediente de contratación así como realizar aclaraciones y correcciones a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y a la forma de presentar los documentos los licitadores
- las facultades de emitir requerimientos de subsanación o presentación de documentación a los licitadores
- La facultad de aceptar la oferta más ventajosa en las licitaciones o negociaciones y de formular los requerimientos previos a la adjudicación
- La facultad de aprobar certificaciones de obras, servicios o suministros prestados y las consiguientes facturas y el gasto devengado por razón de las mismas.
- La facultad de formular requerimientos al contratista en orden al cumplimiento del contrato
- La facultad de imposición de penalidades, sean económicas o no y de ejecución de cláusulas sancionadoras.
- El requerimiento para constituir garantías o ampliarlas y la devolución de las mismas.



Ajuntament
de Manises

-Cualesquiera otras facultades del órgano de contratación no expresadas en el párrafo 2.

3. La autorización, disposición y ordenación de gastos con relación a las atribuciones delegadas en la Junta.

4. La convocatoria y concesión de subvenciones, prestaciones económicas, auxilios económicos o ayudas que no se hayan delegado en otro órgano y no estén previstas nominativamente en el Presupuesto y aprobar su justificación, salvo aquellas en que la urgencia o necesidad excepcional aconseje su concesión directa por parte de la Alcaldía.

5. La solicitud y aceptación de subvenciones o ayudas de cualquier tipo a otras entidades públicas o privadas, que no se haya delegado en los concejales, salvo en los casos de urgencia, en cuyo supuesto la Alcaldía se reserva tales facultades.

6. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuya contratación se ha delegado en la Junta.

7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno

8. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal de plantilla y para la provisión de puestos de trabajo, y acordar el nombramiento del personal seleccionado.

9. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

10. La liquidación provisional o definitiva de cuotas urbanísticas o cuentas de liquidación de los proyectos de reparcelación.

11. La aprobación de proyectos de obras y edificación de promoción pública que, no estando insertos en un procedimiento de contratación municipal, deban surtir efectos ante entidades públicas o privadas.

12. La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas, siempre que el presupuesto de ejecución material de las obras exceda de 500.000 euros, así como la concesión de licencias de instalación, apertura y funcionamiento de actividades sometidas o no a la legislación relativa a la protección de la calidad ambiental y a la de espectáculos públicos y actividades recreativas cuyo presupuesto de instalación o modificación o las obras necesarias para su funcionamiento superen la cuantía antes señalada.



Ajuntament
de Manises

13. La resolución de expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración municipal.

14. Los expedientes de reclamación de indemnización por daños al patrimonio municipal .

15. La aprobación de convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación .

16. La aprobación de planes, proyectos y programas de servicios y actuaciones que no estén reservados normativamente a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento y la adhesión o participación en los de carácter supramunicipal cuando no corresponda normativamente al mencionado órgano.

17. Las atribuciones sobre imposición de sanciones administrativas en todos los ámbitos de actuación que no hayan sido delegadas por la Alcaldía en los concejales.

18. La resolución de los recursos de reposición contra los actos que apruebe la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía.

19. La facultad de informar o resolver sobre cuantas cuestiones sean sometidas a la misma dentro de las competencias de la Alcaldía y que no hayan sido delegadas en los concejales ni en ningún otro órgano, o que, aún habiendo sido delegadas, la Alcaldía estime oportuno el pronunciamiento de la Junta.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Manises a los Concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde: Don Alfonso Carlos López Reyes
Segundo Teniente de Alcalde: Don Rafael Mercader Martínez
Tercera Teniente de Alcalde: Doña M.^a Carmen Moreno Marín
Cuarto Teniente de Alcalde: Don Xavier Morant Verdejo
Quinta Teniente de Alcalde: Doña Irene Camps soriano
Sexta Teniente de Alcalde : Doña Amparo Martínez Casanova

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.



Ajuntament
de Manises

QUINTO.- Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.”

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de la mencionada Resolución de la Alcaldía.

6.-CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía número 1996/2019, de 5 de julio, sobre el asunto de referencia, y cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 1996/2019, de 5 de julio,

Resultando que el pasado día 15 de junio tuvo lugar la celebración de sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento en la que se llevó a cabo la elección de Alcalde, habiendo sido proclamado para el cargo y tomado posesión quien suscribe, y que resulta necesario adoptar determinadas actuaciones en orden a diseñar la organización de las concejalías en la forma idónea para la adecuada gestión de los asuntos municipales, y en especial, de los que son competencia de la Alcaldía, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la presente, **RESUELVO**:

I.-Estructurar la Administración municipal en cinco Áreas de Gestión que abarcan el ámbito de actuación que se indica para cada una de ellas:

-ÁREA DE ALCALDÍA.-

Comprende las atribuciones que legalmente corresponden a la Alcaldía sin estar incluidas en otra Área o Delegación y las relativas a los siguientes asuntos: Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Hermanamientos, Prensa y Comunicación, Planeamiento urbanístico, Contratación, Planificación General y Coordinación.

- ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA y ADMINISTRACIÓN GENERAL-

Ámbito de gestión del Área: Hacienda, Organización y Recursos Humanos, Patrimonio, Archivo, Atención a la Ciudadanía, Transparencia, Protección de Datos, Tecnologías de la Información y la Comunicación y Administración Electrónica. Policía y Seguridad Ciudadana.

-ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.-

Ámbito de gestión del Área: Urbanismo, Medio ambiente y Transición energética, Agricultura, Movilidad Urbana Sostenible, Servicios públicos. Salud Pública, Bienestar animal.



Ajuntament
de Manises

-ÀREA DE PROGRESO SOCIAL.-

Àmbito de Gestió del Àrea: Servicios Sociales, Mayores, Migración ,Vivienda, Voluntariado social, Educación, Infancia, Igualdad, Diversidad Sexual, ,

-ÀREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA.-

Àmbito de Gestió del Àrea: Cultura, Juventud, Deportes, Fiestas, Bibliotecas, Museos, Patrimonio Histórico, Uso y promoción del Valenciano, Participación Ciudadana, Turismo, Promoción de la Cerámica. Promoción Económica, Empleo, Comercio, Mercados, Consumo

II.-Las atribuciones de la Alcaldía respecto al ámbito de cada Área se ejercerán por Concejales Delegados según lo que se dispone a continuación:

PRIMERO.- La Alcaldía delega de forma genérica el ejercicio de sus atribuciones en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y para las Áreas que se citan, abarcando la delegación la facultad de dirigir y gestionar, en general, los asuntos relacionados directamente con tales materias. La delegación comprende:

- a) la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los asuntos propios de cada Área cuya competencia esté legal o reglamentariamente atribuida a la Alcaldía y cuando la resolución no corresponda al Pleno, ni a la Junta de Gobierno o a cualquier otro órgano colegiado, incluyendo la facultad de resolver los recursos de reposición contra tales actos.
- b) la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su Área.
- c) la facultad de ordenar la expedición de informes y dar el visto bueno de certificaciones relativas a asuntos de la competencia de la respectiva Área, que deba expedir la Secretaría General del Ayuntamiento, la Intervención u otros funcionarios por delegación de éstas, a excepción de las que transcriban acuerdos del Pleno o de la Junta de Gobierno, las cuales serán visadas por la Alcaldía.
- d) Dar la conformidad a las propuestas de acuerdo y resoluciones que emitan los distintos servicios del Área.
- e) Trasladar oficios, anuncios públicos o comunicaciones a autoridades y organismos públicos y privados.
- f) Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en las materias propias del Área.

Àrea de Hacienda, Economía y Administración General.

Se delega de forma genérica el ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en el Concejales **Guillermo Martínez Miquel**.



Ajuntament
de Manises

Área de Desarrollo sostenible.-

Se delega de forma genérica el ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en el concejal **Rafael Mercader Martínez**

Área de Progreso social.-

Se delega de forma genérica el ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en el concejal **Alfonso Carlos López Reyes**.

Área de Servicios a la ciudadanía y participación pública .-

Se delega de forma genérica el ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en el Concejal **Xavier Morant Verdejo**.

SEGUNDO.--Efectuar delegación especial del ejercicio de las atribuciones del Alcalde en los concejales que se relacionan, comprendiendo la delegación la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Delegaciones especiales de la Alcaldía

Servicios	Concejales
Hacienda y Patrimonio	Guillermo Martínez Miquel
Organización y Recursos Humanos	Xavier Morant Verdejo
Promoción económica y empleo	Rafael Mercader Martínez
Comercio, mercados y consumo	Carmen Moreno Marín
Policía y Seguridad ciudadana	Carmen Moreno Marín
Transparencia, TIC y Administración electrónica	Guillermo Martínez Miquel
Urbanismo	Rafael Mercader Martínez
Medio ambiente y Transición energética	Rafael Mercader Martínez
Agricultura	Alfonso Carlos López Reyes
Movilidad Urbana Sostenible	M ^a Carmen Moreno Marín
Servicios Públicos	Alfonso Carlos López Reyes
Servicios Sociales, Migración y Vivienda	Alfonso Carlos López Reyes
Mayor	Amparo Martínez Casanova
Educación e Infancia	Amparo Martínez Casanova
Diversidad Sexual e Igualdad	Irene Camps soriano
Bienestar animal	Irene Camps Soriano
Cultura	Xavier Morant Verdejo
Turismo y Promoción de la Cerámica	Xavier Morant
Juventud	Irene Camps soriano
Fiestas	Alfonso Carlos López Reyes
Deportes	Guillermo Martínez Miquel
Participación Ciudadana	Irene Camps Soriano



Ajuntament
de Manises

CUARTO.- Efectuar delegación de la Presidencia de los siguientes órganos municipales en los concejales que se relacionan.

La delegación de la Presidencia de estos órganos comprende cuantas atribuciones atribuye al Alcalde como Presidente de los mismos la normativa general y la específica propia de cada uno de ellos prevista en sus acuerdos de constitución o reglamentos de funcionamiento.

Delegación de la Presidencia de Organos Municipales:	
Consejo Agrario Municipal	Alfonso Carlos López Reyes
Consejo Sectorial de Personas Mayores	Amparo Martínez Casanova
Consejo Local de Comercio	M ^a Carmen Moreno Marín
Consejo Escolar Municipal	Amparo Martínez Casanova
Consejo Local de Deportes	Guillermo Martínez Miquel
Consejo Local de Sanidad y Consumo	M. ^a Carmen Moreno Marín
Mesas de Negociación del personal	Xavier Morant Verdejo
Comité de Seguridad y Salud Laboral	Xavier Morant Verdejo
Comisión de Evaluación ambiental	Rafael Mercader Martínez
Junta de Seguridad de la Información	Guillermo Martínez Miquel

QUINTO.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal, autorizando a todos los Concejales para celebrar matrimonios civiles.

SEXTO.- La Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas por medio de esta Resolución:

La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

La del ejercicio directo de las atribuciones en los casos de urgencia, ante la ausencia, enfermedad o impedimento de alguno de los Concejales Delegados sin que se haya formalizado su sustitución, y sin que sea preciso para ello un acto formal de avocación de la delegación.

La de someter la resolución sobre asuntos relacionados con las atribuciones delegadas a la decisión de la Junta de Gobierno Local cuando se estime oportuno.

SÉPTIMO.- Las delegaciones serán efectivas desde el día de hoy, quedando sin efecto las delegaciones de Alcaldía efectuadas por Resoluciones de fechas anteriores, que quedan expresamente anuladas, sin perjuicio de la preceptiva publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente esta Resolución a los destinatarios de las delegaciones, a los efectos de que manifiesten la aceptación expresa de las mismas, con la advertencia de que si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no se hiciera manifestación expresa ante la Alcaldía, la Delegación se entenderá aceptada tácitamente.



Ajuntament
de Manises

NOVENO.- La actual estructura administrativa municipal deberá adaptarse a la organización establecida en esta Resolución, correspondiendo al Concejal Delegado de Hacienda, Economía y Administración General adoptar las medidas necesarias para ello en lo referente al organigrama, a las unidades administrativas y adscripción de puestos de trabajo que resulten necesarios, así como la adaptación de los circuitos administrativos de gestión del gasto.

DÉCIMO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales para general conocimiento.

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de la mencionada Resolución de la Alcaldía.

7.- DETERMINACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta antes referenciada que presenta la Alcaldía y por el grupo PSOE se da cuenta de una enmienda a la totalidad que es explicada al Pleno . Tras el oportuno debate, el pleno, por 5 votos a favor (concejales de PSOE y VOX), 11 votos en contra (concejales de APM Compromís, PODEMOS y CIUDADANOS) y 5 abstenciones (concejales de Partido Popular), acuerda desestimar la enmienda presentada por el grupo municipal PSOE.

A continuación y tras debatirse la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por 11 votos a favor (concejales de APM Compromís, PODEMOS y CIUDADANOS,) 5 votos en contra (concejales de PSOE y VOX) y 5 abstenciones (Partido Popular), acuerda su aprobación, adoptando acuerdo en los términos de la propuesta, que son los siguientes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la ley 11/1999 de 21 de abril, y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno acuerda aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

PRIMERO.- DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.-

1.-Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y sus retribuciones.-

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de jornada completa, los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones que se indican :



Ajuntament
de Manises

Concejal Delegado del Area de Hacienda, Economía y Administración General, con una retribución bruta anual de 35.000 euros

Concejal Delegado del Area de Progreso Social, con una retribución bruta anual de 35.000 euros

Concejal Delegado del Area de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, con una retribución bruta anual de 35.000 euros.

Concejal Delegado del Area de Desarrollo sostenible con una retribución bruta anual de 35.000 euros..

Concejal Delegado de Diversidad Sexual e Igualdad, Bienestar Animal, Juventud y Participación ciudadana con una retribución bruta anual de 28.000 euros.

2. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial y sus retribuciones.-

Se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, en la medida y retribuciones que se señalan, los siguientes cargos:

A) Con dedicación parcial del 75 por 100 y una retribución bruta anual de 28.000 euros:

-Concejal Delegado de Comercio, Mercados y consumo, Policía y Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana sostenible

Las retribuciones señaladas se harán efectivas en 14 pagas, |12 de ellas con carácter mensual y 2 con carácter extraordinario en los meses de junio y diciembre.

Los cargos desempeñados en régimen, tanto de dedicación exclusiva como parcial, tendrán el derecho a vacaciones anuales retribuidas por un periodo de treinta días naturales.

3.-Indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación.-

3.1. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas.-

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni dedicación parcial tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares o suplentes debidamente autorizados:

Sesiones del Pleno del Ayuntamiento:	Ordinarias:	485 euros por sesión.
	Extraordinarias:	132 euros por sesión.

Sesiones de la Junta de Gobierno Local:	Ordinarias	175 euros por sesión.
	Extraordinarias	125 euros por sesión.



Ajuntament
de Manises

Sesiones de las Comisiones Informativas Ordinarias	125	euros por sesión.
Y Comisión Especial de cuentas Extraordinarias	100	euros por sesión.

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano, sólo se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión, aplicándose la señalada a la de mayor cuantía según lo expresado en la tabla anterior.

3.2. Otras indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando estos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado, y en defecto de ésta, de la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana para el personal a su servicio.-

4.-Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones .-

La cuantía de las retribuciones e indemnizaciones fijadas en este acuerdo será mantenida o revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, determinándose la misma en las bases de Ejecución del Presupuesto municipal de cada año.

SEGUNDO.- Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde el día 15 de Junio de 2019 para el cargo de Alcalde, y de 5 de julio de 2019 para el resto de cargos, mientras que las altas en el régimen general de la Seguridad Social que hayan de efectuarse tendrán efectos del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, dése traslado a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

8.- DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL Y RÉGIMEN DE SUS RETRIBUCIONES.-

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta antes referenciada que presenta la Alcaldía y por el grupo PSOE se da cuenta de una enmienda a la totalidad que es explicada al Pleno. Tras el oportuno debate, el pleno, por 5 votos a favor (concejales de PSOE y VOX), 11 votos en contra (concejales de APM Compromís, PODEMOS y CIUDADANOS) y 5 abstenciones (concejales de Partido Popular), acuerda desestimar la enmienda presentada por el grupo municipal PSOE.



Ajuntament
de Manises

A continuació i tras debatirse la proposta de la Alcaldía, el Pleno, por 8 votos a favor (concejales de APM Compromís y PODEMOS) 5 votos en contra (concejales de PSOE y VOX) y 8 abstenciones (Partido Popular y CIUDADANOS), acuerda su aprobación, adoptando acuerdo en los términos de la propuesta, que son los siguientes:

Atendido lo dispuesto por el artículo 12.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. que establece que *“Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.”*

Visto lo señalado por el artículo 19.4 de la Ley 10/2010, de 9 de agosto, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el cual refiriéndose al personal eventual indica que *“En las administraciones locales será nombrado y cesado por el presidente o presidenta de la entidad local. El número, características y retribución de este personal será determinado por el pleno de cada entidad al comenzar el mandato, siempre dentro de los créditos presupuestarios designados al efecto y solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. Su nombramiento se publicará en el boletín oficial correspondiente.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la relación de puestos que serán desempeñados por personal eventual de confianza o asesoramiento especial, en régimen de dedicación exclusiva (régimen general) con aplicación del régimen retributivo que se señala para cada uno de ellos con referencia a los conceptos retributivos y niveles de sueldo, complemento de destino (CD) y complemento específico (E) fijados para los funcionarios del Ayuntamiento

AREA DE ALCALDIA		Retribución
1	Jefe de Gabinete de la Alcaldía	A1-CD26-E3,1317
1	Asesor de Relaciones Institucionales y Prensa	A2-CD20-E2,1561
GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES		
1	Administrativo de apoyo al grupo municipal APM Compromís	C1-CD18-E1,3171
1	Administrativo de apoyo al grupo Municipal Partido Popular	C1-CD18-E1,3171
1	Administrativo de apoyo al grupo Municipal Socialista-PSOE Manises	C1-CD18-E1,3171
1	Administrativo de apoyo al grupo Municipal Ciudadanos	C1-CD18-E1,3171
1	Administrativo de apoyo al grupo municipal PODEMOS	C1-CD18-E1,3171



Ajuntament
de Manises

Las retribuciones indicadas, que entrarán en vigor a partir de la fecha de toma de posesión en los puestos señalados, serán revisadas anualmente de forma equivalente a la revisión contemplada en los presupuestos anuales para los funcionarios del Ayuntamiento o la Generalitat Valenciana, respectivamente.

SEGUNDO.- Será de aplicación al personal eventual, en todo lo no previsto por el presente acuerdo, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, de conformidad con lo establecido en el art. 12.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

TERCERO.- El nombramiento y cese de este personal será libre. En todo caso, el personal eventual cesará automáticamente cuando cese la autoridad a la que presta su función asesora o de confianza. Su nombramiento, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el de la Corporación.

9.-DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.-

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que tras el correspondiente debate es sometida a votación, y el Pleno, por 8 votos a favor (concejales de los grupos APM y PODEMOS) y 13 votos en contra (Concejales del grupo Partido Popular, PSOE, CIUDADANOS y VOX), **acuerda desestimar la iniciativa presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.**

El texto de la propuesta rechazada era el siguiente:

“Vista la propuesta de la Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Pleno, con el fin de agilizar en la mayor medida posible la gestión de determinados asuntos municipales, previa deliberación y por _____, ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

La concesión de beneficios fiscales de todo orden y aplazamientos y fraccionamientos del pago de tributos o ingresos de todo tipo previstos en las ordenanzas fiscales municipales y que se atribuyan a la resolución del Pleno del Ayuntamiento.

La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, dando cuenta al Pleno de la Corporación



Ajuntament
de Manises

TERCERO.- Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

CUARTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta antes referenciada que presenta la Alcaldía y por el grupo PSOE se da cuenta de una enmienda a la totalidad que es explicada al Pleno . Tras el oportuno debate, el pleno, por 7 votos a favor (concejales de PSOE y CIUDADANOS), 13 votos en contra (concejales de APM Compromís, PODEMOS y Partido Popular) y 1 abstención (concejal de VOX), acuerda desestimar la enmienda presentada por el grupo municipal PSOE.

A continuación y tras debatirse la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por 13 votos a favor (concejales de APM Compromís ,PODEMOS y Partido Popular) 4 votos en contra (concejales de PSOE) y 4 abstenciones (CIUDADANOS y VOX), acuerda su aprobación, adoptando acuerdo en los términos de la propuesta, que son los siguientes:

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 26 de mayo de 2019 se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que, de acuerdo con la propuesta presentada por la Alcaldía, oídos los portavoces de los grupos municipales, el Pleno acuerda efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación:

1.- En la Mancomunidad Intermunicipal de L’Horta-Sud.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Mancomunidad, y resultando que al municipio de Manises le corresponde una representación de 2 personas: el Alcalde y otro concejal elegido por el Pleno, el Pleno **acuerda**:

Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad, a los siguientes concejales, con expresión del Grupo al que pertenecen:

Don JESÚS M. BORRÀS I SANCHIS, Alcalde, del grupo APM COMPROMIS.

Don RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ del grupo PODEMOS



Ajuntament
de Manises

2.- En la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI)

De conformidad con lo previsto en su normativa reguladora, corresponde al Ayuntamiento de Manises un representante y un suplente. Por tanto, el Pleno, **acuerda**:

El nombramiento de los siguientes:

Representante titular: . D JESÚS BORRÀS SANCHIS Alcalde, del grupo APM-COMPROMIS.

Representante suplente: D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES, concejal Delegado de Servicios Públicos, del grupo APM Compromís.

3.-En la Entidad metropolitana para el tratamiento de residuos.(EMTRE)

De conformidad con lo previsto en su normativa reguladora, corresponde al Ayuntamiento de Manises un representante y un suplente; por tanto, el Pleno **acuerda**:

El nombramiento de los siguientes:

Representante titular: Don RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ del grupo PODEMOS

Representante suplente: D. JESUS BORRÀS I SANCHIS, Alcalde.,

4.- En el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Entidad, el Pleno **acuerda**:

El nombramiento de DOÑA CARMEN MORENO MARÍN, concejala delegada de Policía y Seguridad ciudadana, , como representante titular del Ayuntamiento de Manises en la Asamblea General del Consorcio.

El nombramiento de RAFAEL MERCADER MARTINEZ Concejal delegado de Desarrollo sostenible como representante suplente.

5. En el consorcio para la gestión de recursos, actividades y servicios en el ámbito deportivo de l'Horta (Consortio EsportsHorta adscrito al Ayuntamiento de Torrent):

D., Guillermo Martínez Miquel, concejal delegado de Deportes.

6. En el consorcio Xarxa Joves.net:

D^a Irene Camps Soriano, concejala Delegada de Juventud

7.En el Patronato Francisco Esteve (Quart y Manises):

Don Alfonso Carlos López Reyes, Concejal Delegado de Progreso social.

8. En la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica:



Ajuntament
de Manises

De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, designar a los siguientes representantes:

Titular: Don XAVIER MORANT VERDEJO, concejal delegado de Promoción de la Cerámica, del grupo APM Compromís.

Suplente: Don JESÚS BORRÀS SANCHIS, Alcalde.

9. en la Asociación de municipios vinculados al Parque Natural del Rio Turia:

Don RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ, Concejal delegado de Desarrollo Sostenible

10. En la comunidad de Usuarios de vertidos de la acequia Quart Benacher:

Don RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ Concejal delegado de Desarrollo Sostenible

11. En la Xàrcia de municipis valencians cap a la sostenibilitat:

De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, designar a los siguientes representantes:

Titular: Don RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ, concejal de desarrollo sostenible, del grupo Podemos

Suplente: DOÑA CARMEN MORENO MARIN, concejala de Movilidad Urbana sostenible, del grupo APM Compromís.

12. En la alianza de Ciudades por el desarrollo sostenible 2030.

Titular: Don RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ, concejal de desarrollo sostenible, del grupo Podemos

Suplente: DOÑA CARMEN MORENO MARIN, concejala de Movilidad Urbana sostenible, del grupo APM Compromís.

13. En la Xarxa de serveis de desenvolupament local de la Comunitat Valenciana:

Don RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ, concejal de desarrollo sostenible, del grupo Podemos

14. en el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía (Iniciativa europea coordinada por la Diputación de Valencia)

Don RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ, concejal de desarrollo sostenible, del grupo Podemos



Ajuntament
de Manises

15. En la Xarxa de emissores municipals de la FVMP:

Don XAVIER MORANT VERDEJO, concejal delegado de Servicios a la ciudadanía y participación pública

16. En la xarxa de museus etnològics de la Çdiputació de Valoencia:

Don XAVIER MORANT VERDEJO, concejal delegado de Servicios a la ciudadanía y participación pública

17. En la Xarxa de municipis contra la violencia de Gènere:

Doña IRENE CAMPS SORIANO, Concejala Delegada de Igualdad

18: En la xarxa pública de Serveis Lingüístics valencians:

Don XAVIER MORANT VERDEJO, concejal delegado de Servicios a la ciudadanía y participación pública

19: En la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia:

Dª CARMEN MORENO MARÍN, Concejala Delegada de Movilidad Urbana Sostenible

20. En el consorci del Consell de l'Horta de València:

Don ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES, concejal Delegado de Agricultura

21. En órganos de naturaleza urbanística que requieran el nombramiento de un representante del Ayuntamiento.

De acuerdo con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por **acuerda:**

Nombrar representante del Ayuntamiento en dichos órganos a Don RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ, concejal delegado del Área de Desarrollo Sostenible, del grupo Podemos.

22.- En el Consejo Escolar Municipal.

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de los Consejos Escolares Municipales y de Centros Públicos de Enseñanza, el Pleno, **acuerda:**

El nombramiento del siguiente representante municipal en el indicado Consejo:

Titular: Dª AMPARO MARTÍNEZ CASANOVA, concejala Delegada de Educación, del grupo APM Compromís.

23.- En el Consejo de Comercio.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos del Consejo, el Pleno **acuerda:**



Ajuntament
de Manises

Nombrar a los siguientes representantes:

Concejal Delegado de Comercio: D^a MARI CARMEN MORENO MARÍN.

24. En el Comité de Seguridad y Salud laboral.

De conformidad con lo previsto en las normas reguladoras de las relaciones de trabajo entre el Ayuntamiento y el personal funcionario a su servicio y en el convenio colectivo del personal laboral, en el citado Comité se integran representantes del Ayuntamiento en número de 2, por lo que el Pleno,, **acuerda**:

Nombrar representantes del Ayuntamiento en el citado Comité a los siguientes concejales:

Don XAVIER MORANT VERDEJO, concejal delegado de Organización y Recursos Humanos.

Don RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ, concejal Delegado de Desarrollo sostenible

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 10.45 horas, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Jesús M^a Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer